



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN
DE DATOS PERSONALES
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

DENUNCIA:
DEN/006/2018
SUJETO OBLIGADO:
MOVIMIENTO CIUDADANO
COMISIONADO PONENTE:
OCTAVIO SANDOVAL LÓPEZ

--- MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 30 DE MAYO DE 2018.-----

--- Se da cuenta con el escrito presentado en fecha 22 de mayo de 2018, por parte del Coordinador de Verificación y Seguimiento de este Instituto; documento que quedó debidamente registrado en el Libro de Correspondencia de la Coordinación de Asuntos Jurídicos, bajo el número de folio consecutivo 705; mismo que se agrega al expediente, para obrar como corresponda.-----

--- Visto el escrito de cuenta, se tiene al Coordinador de Verificación y Seguimiento exhibiendo el dictamen de resultados relativo a la verificación virtual del portal oficial de internet del Sujeto Obligado, en los términos y por los conceptos que señala.-----

--- Bajo esta guisa, la ponencia instructora en estricto apego a los artículos 104, 154 y 155 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado, se da a la tarea de verificar el cumplimiento a la resolución de fecha 06 de abril de 2018, cuyos puntos resolutiveos primero y segundo determinaron:-----

*"PRIMERO: De conformidad con lo expuesto en el Considerando Segundo, se determina que el sujeto obligado Movimiento Ciudadano a la fecha en que se emite la presente resolución **INCUMPLE** con la obligación de publicar y actualizar la información pública fundamental relativa a las fracciones I, IX y XI, del artículo 84 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.*

*SEGUNDO: Se requiere al Sujeto Obligado **PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO**; a efecto de que en un plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES** contados a partir del día hábil siguiente al que surta efectos la notificación de la presente resolución, publique de manera inmediata en su portal de internet, la información pública referida en las fracciones I, IX, XI, del artículo 84 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; debiendo informar a este Instituto, por escrito, sobre el cumplimiento a lo ordenado, de conformidad con el artículo 104 de la referida Ley."*

--- Por lo que una vez analizado el dictamen emitido por la Coordinación de Verificación y Seguimiento, derivado de una segunda verificación virtual al portal oficial de internet del Sujeto Obligado, tenemos que éste arrojó los siguientes resultados:-----

PORTAL DE TRANSPARENCIA

Artículo verificado	Numero de fracciones	Nivel de Cumplimiento			
		Cumplimiento	Cumplimiento Parcial	Incumplimiento	No Aplicables
84	3	3	-	-	-

❖ ARTICULO 84 POT

ARTICULO 84 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA		
No.	Recomendación para la publicación	Nivel de Cumplimiento
I	Ninguna	Cumplimiento
IX	Ninguna	Cumplimiento
XI	Ninguna	Cumplimiento

PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA

Artículo verificado	Numero de fracciones	Nivel de Cumplimiento			
		Cumplimiento	Cumplimiento Parcial	Incumplimiento	No Aplicables
84	3	3	-	-	-

❖ **ARTICULO 84 PNT**

ARTICULO 84 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA		
No.	Recomendación para la publicación	Nivel de Cumplimiento
I	Ninguna	Cumplimiento
IX	Ninguna	Cumplimiento
XI	Ninguna	Cumplimiento

--- Como puede advertirse, **el Sujeto Obligado a la fecha cumple** con su obligación de publicar la información pública fundamental relativa a las fracciones I, IX y XI, del artículo 84 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California. Lo anterior, permite suponer que en acatamiento al fallo dictado y dentro del término conferido para dar cumplimiento, realizó las diligencias necesarias para poner a disposición del público en su respectivo portal de internet, la información pública de oficio por lo menos, de los temas, documentos y políticas que refieren los numerales antes invocados. --

--- Así pues, de una valoración de las constancias que integran el expediente en que se actúa; de acuerdo a lo previsto por los artículos 153, 154 y 155 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 37 y 38 del Reglamento para la Sustanciación de las Denuncias interpuestas ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California; se determina que las mismas hacen prueba plena para dar por **CUMPLIDA** la resolución definitiva de fecha 06 de abril de 2018. ----

--- En consideración a la cuenta descrita; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6º, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, Apartado C, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 104, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 37 y 38, del Reglamento para la Sustanciación de las Denuncias, Interpuestas ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado De Baja California; el suscrito, **Octavio Sandoval López**, Comisionado Presidente del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California; **ACUERDA:**-----



--- PRIMERO: Se tiene por **CUMPLIDA** la resolución dictada por este Órgano Garante, en sesión ordinaria de fecha 06 de abril de 2018, derivada de la denuncia identificada bajo el número DEN/006/2018. -----

--- SEGUNDO: Infórmese al Pleno de este Instituto, del cumplimiento antes reseñado. -----

--- Notifíquese. -----

--- Así lo acordó, **Octavio Sandoval López**, Comisionado Presidente, del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California. -----



OCTAVIO SANDOVAL LÓPEZ
COMISIONADO PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA